

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-024
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE C DE BARRIO OBRERO PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 10 de agosto de 2013, se estará celebrando una actividad de cumpleaños en la calle C de Barrio Obrero. La actividad se realizará de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de cumpleaños a celebrarse el sábado 10 de agosto de 2013, en la calle C de Barrio Obrero, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado 10 de agosto de 2013, dentro del área geográfica que comprende la Calle C de Barrio Obrero.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 10 de agosto de 2013 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO